



RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N° 202 -2018-GRJ/GGR

Huancayo, 3 0 ABR 2018

EL GERENTE GENERAL REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL JUNIN

VISTO:

La Carta N° 10-2018-CP de fecha 17 de abril de 2018, por la cual el Consorcio Pariahuanca, solicita la ampliación de plazo N° 03 para la ejecución de la obra: "Mejoramiento del Servicio Educativo en la I.E. Inicial N° 677-1 Santa Rosa de lla del Anexo de Santa Rosa de lla, Distrito de Pariahuanca, Provincia de Huancayo – Junín";



CONSIDERANDO:

Que, el Gobierno Regional Junín y el "Consorcio Pariahuanca", suscribieron el Contrato Nº 199-2017-GRJ-ORAF, con el objeto de la ejecución de la Obra: "Mejoramiento del Servicio Educativo en la I.E. Inicial Nº 677-1 Santa Rosa de lla del Anexo de Santa Rosa de lla, Distrito de Pariahuanca, Provincia de Huancayo, Región Junín", por el monto total de S/. 741,060.56 (Setecientos Cuarenta y Un Mil Sesenta con 56/100 Soles), por el sistema de contratación a Suma Alzada y a todo costo, con un plazo de ejecución inicial de ciento ochenta (180) días calendario;



Que, mediante la Carta N° 010-2018-CP, de fecha 17 de Abril del 2018 el Consorcio Pariahuanca, presenta a la Entidad el sustento técnico con el cual solicita la ampliación de plazo N° 03 de obra por un periodo de (109) días calendario, debido a la suspensión de obra del 21 de diciembre de 2017 al 09 de abril de 2018. Indica el contratista que el origen de la ampliación de plazo se debe a los constantes bloqueos de la carretera de acceso a la obra Huancayo — Pariahuanca, y también en salvaguarda de la integridad de los trabajadores de obra;



Que, mediante Informe N°024-2018-GRJ/GRI/SGSLO-DAZP de fecha 25 de Abril del 2018 el Ing. David Zurita Puente, Inspector de Obra, sobre el pedido de ampliación de plazo de obra presentado por la empresa contratista y luego de realizar una evaluación integral de los documentos que forman parte del expediente administrativo concluye que se apruebe la ampliación de plazo N° 03 por veinticinco (25) días calendario del 09 de abril hasta el 04 de mayo de 2018. El inspector de obra, sustenta su informe aduciendo: "Que basado en la ruta crítica de cronograma vigente, encontrando que se produce afectación a la ruta crítica de la obra a partir del 21 de Diciembre del 2017, cuando debería iniciarse la actividad, la que afecta la ejecución de las partidas de revestimiento, cobertura de tejas, pisos, revoques, cielo raso, pisos cerámicos, veredas, carpintería de madera, carpintería metálica y herrería, vidrios, cristales, pintura e implementación, igualmente no se realizó el traslado de materiales y maquinarias";







Que, mediante el Informe Técnico N° 279-2018-GRJ-GRI/SGSLO de fecha 26 de Abril del 2018, el Ing. Oswaldo Johan Zavaleta Acevedo, Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, sobre el pedido de ampliación de plazo de obra presentado por la empresa contratista y luego de realizar una evaluación integral de los documentos que forman parte del expediente administrativo concluye en declarar procedente la ampliación de plazo N° 03 por 25 días calendarios basándose en la ruta crítica del cronograma vigente;

Que, por el Informe Técnico N° 148-2018-GRJ/GRI de fecha 26 de Abril del 2018, el Ing. Víctor Raúl Dueñas Capcha, Gerente de Infraestructura, sobre el pedido de ampliación de plazo de obra presentado por la empresa contratista y luego de realizar una evaluación integral de los documentos que forman parte del expediente administrativo concluye: declarar procedente la ampliación de plazo N° 03 por 25 días calendarios a partir del 09 de Abril al 04 de Mayo del 2018;

Que, a través del Informe Legal N° 249-2018-GRJ/ORAJ de fecha 30 de abril de 2018, el Director de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, emite opinión legal y señala que se declare improcedente la solicitud de ampliación de plazo N° 03 presentado por el Consorcio Pariahuanca para la obra referida;

Que, sobre el particular, la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Ley Nº 30225, en el numeral 5 del artículo 34º establece: "El contratista puede solicitar la ampliación del plazo pactado por atrasos y paralizaciones ajenas a su voluntad debidamente comprobados y que modifiquen el plazo contractual de acuerdo a lo que establezca el reglamento (...)";

Que, el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo Nº 350-2015-EF, en el artículo 140°, establece que: "Procede la ampliación del plazo en los siguientes casos: 1. Cuando se aprueba el adicional, siempre y cuando afecte el plazo. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiera otorgado. 2. Por atrasos y/o paralizaciones no imputables al contratista";

Que, en relación con lo señalado, se debe considerar lo dispuesto en el artículo 170° del Reglamento el cual establece el procedimiento para la ampliación de plazo de obra, precisando que el contratista por intermedio de su Residente de Obra deberá anotar en el cuaderno de obra, el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determinen ampliación de plazo. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, el contratista o su representante legal solicita, cuantifica y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante el Inspector o Supervisor de Obra según corresponda, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente.

Que, en relación con lo señalado en el párrafo anterior el Consorcio Pariahuanca ha cumplido con sustentar y documentar la solicitud de ampliación de plazo, presentando la siguiente documentación:

1. A fojas 23 y 24 presenta copias del cuaderno de obra en el cual el Residente y Supervisor de Obra anotan en los asientos las ocurrencias que conllevan al pedido de ampliación de plazo de obra, siendo en el presenta caso las constantes











precipitaciones (lluvias intensas) lo que imposibilito el normal desarrollo de ejecución de obra.

- 2. A fojas 21 y 22 reportes del clima de SENAMHI demuestra y acredita las precipitaciones que formaron parte del periodo lluvioso durante la ejecución de la obra, de los meses de Diciembre del 2017, Enero, Febrero y Marzo del 2018.
- 3. A fojas 16 a 20 panel fotográfico del estado de la carretera por el fuerte temporal.
- 4. A fojas 04 a 15 presenta el cronograma valorizado reprogramado.
- 5. A fojas 01 a 03 el cronograma PERT.

Que, se observa a fojas 27 el Acta de Suspensión de fecha 21 de Diciembre del 2017, mediante el cual suspenden las labores en obra por el deslizamiento de cerro colindante con la carretera de acceso en el paraje de Huanusco, lo cual imposibilita el suministro normal de materiales a la obra y la disponibilidad de maquinaria pesada; a fojas 26 se encuentra el Acta de Reinicio de Obra de fecha 09 de Abril del 2018, mediante la cual se dispone proseguir las labores propias de la obra debido a que se han superado las dificultades de ingreso vehicular al Anexo de Santa Rosa de Ila;

Que, del mismo modo podemos observar el Informe N°024-2018-GRJ/GRI/SGSLOAZP de fecha 25 de Abril del 2018 el Ing. David Zurita Puente, Inspector de Obra, sobre el pedido de ampliación de plazo de obra presentado por la empresa contratista y luego de realizar una evaluación integral de los documentos que forman parte del expediente administrativo concluye que se apruebe la ampliación de plazo N° 03 por el periodo de 25 días calendarios, por los siguientes motivos: "Que basado en la ruta crítica de cronograma vigente, encontrando que se produce afectación a la ruta crítica de la obra a partir del 21 de Diciembre del 2017, cuando debería iniciarse la actividad, la que afecta la ejecución de las partidas de revestimiento, cobertura de tejas, pisos, revoques, cielo raso, pisos cerámicos, veredas, carpintería de madera, carpintería metálica y herrería, vidrios, cristales, pintura e implementación, igualmente no se realizó el traslado de materiales y maquinarias";

Que, debiendo advertir que el contratista, por intermedio de su residente de obra solicita la ampliación de plazo N° 03, pero que en el expediente no acredita y tampoco señala si estas fueron otorgadas o no respectivamente, igualmente sucede con el Inspector de Obra y el informe del coordinador de obra, generando incertidumbre de dichos actos anteriores, por lo que se recomienda mayor análisis y diligencia en sus funciones;

Que, del mismo modo se observa que la causal invocada es por atrasos y/o paralizaciones no imputables al contratista, de la minuciosa revisión del expediente se tiene que no existe resolución – documento formal - alguna aceptando la paralización de obra, tan sólo el Acta de Paralización suscrita por el Representante Legal de la empresa contratista, residente de obra e Inspector de Obra, por lo que no acredita formalmente la paralización de obra;

Que, en mérito a los informes técnicos detallados en los párrafos precedentes y al informe legal emitido por el Director de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, corresponde denegar la ampliación de plazo N° 03 al Contrato N° 199-2017-GRJ-ORAF, con el objeto de la ejecución de la Obra: "Mejoramiento del Servicio Educativo en la I.E. Inicial N° 677-1





Santa Rosa de Ila del Anexo de Santa Rosa de Ila, Distrito de Pariahuanca, Provincia de Huancayo, Región Junín", por no acreditarse formalmente la paralización de obra;

Con el visto de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, Gerencia Regional de Infraestructura y Oficina Regional de Asesoría Jurídica; y,

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y la Resolución Ejecutiva Regional N° 137-2017-GR-JUNIN/GR, suscrita por el Gobernador Regional de Junín;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Denegar, la ampliación de plazo N° 03 al Contrato N° 199-2017-GRJ-ORAF, para la ejecución de la obra: "Mejoramiento del Servicio Educativo en la I.E. Inicial N° 677-1 Santa Rosa de lla del Anexo de Santa Rosa de lla, Distrito de Pariahuanca, Provincia de Huancayo, Región Junín", solicitada por el Consorcio Pariahuanca mediante la Carta N° 010-2018-CP de fecha 17 de abril de 2018, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- Notificar, copia de la presente Resolución a la empresa ejecutora, al inspector de obra, a la Gerencia Regional de Infraestructura, a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras y a los Órganos Competentes del Gobierno Regional Junín, para su conocimiento y demás fines.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.

GOBJERNO REGIONAL JUNIN

Abog. JAWER YAURI SALOME GERENTE GENERAL REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento y fines pertinentes

HYO. 0 2 MA

og. A. Antonieja Vidalon Poble